



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE, SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA AL CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 18/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/00000018 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, para la realización del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, emite el siguiente:

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/000018- CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA**

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club Náutico Península de Jandía (CIF G35373224), dentro del EJE 9 – Deportes, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía, por importe de 20.000,00 euros para el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“P) CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (G35373224)

- a) *Objetivos:* Organizar actividades, eventos, cursos y otras acciones de promoción del deporte, en especial, los deportes del mar.
- b) *Efectos Pretendidos:* Acercar a la población a la práctica deportiva vinculada con el mar. Promoción de la vida saludable y hábitos beneficiosos para la salud. Concienciación del cuidado de nuestro entorno natural. Potenciar el potencial económico de los deportes náuticos en el municipio.
- c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto y séptimo de los Presupuestos”.

*A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que el beneficiario no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

Segundo.- Con fecha 4 de junio de 2025, mediante el registro de entrada n.º 5111/2025, el Club Náutico Península de Jandía presentó solicitud de subvención para la ejecución del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, aportando memoria descriptiva y económica del proyecto, con



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

un presupuesto total de 21.229,87 euros, solicitando una subvención municipal por importe de 20.000,00 euros y declarando financiación propia por importe de 1.229,87 euros.

Tercero.- Con fecha 9 de diciembre de 2025, se emitió la Retención de Crédito nº 2/2025000002572, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 78049, para atender la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Cuarto.- Constan en el expediente justificantes de fecha 9 de diciembre de 2025 que acreditan que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria, así como el certificado del Recaudador Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2025, que acredita que carece de deuda con el Ayuntamiento de Pájara.

Quinto.- Con fecha 14 de diciembre de 2025, la Concejalía Delegada de Deportes emitió Informe-Propuesta, en el que se motiva el interés público del proyecto, se valora positivamente la actuación presentada y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 20.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Náutico Península de Jandía es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

II. **NORMATIVA APLICABLE**

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

III. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000018 relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor del CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224), para el desarrollo del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Embarcación de Vela Latina”**, que comprende la **adquisición de una embarcación de vela latina** como inversión destinada a la promoción y fomento de un deporte náutico autóctono de las Islas Canarias, directamente vinculada a la finalidad de fomentar la práctica deportiva y ampliar la oferta deportiva municipal.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

El PES recoge para el Club Náutico Península de Jandía los siguientes elementos:

- a) **Objetivos:** Organizar actividades, eventos, cursos y otras acciones de promoción del deporte, en especial, los deportes del mar.
- b) **Efectos Pretendidos:** Acercar a la población a la práctica deportiva vinculada con el mar. Promoción de la vida saludable y hábitos beneficiosos para la salud. Concienciación del cuidado de nuestro entorno natural. Potenciar el potencial económico de los deportes náuticos en el municipio.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto y séptimo de los Presupuestos.

El proyecto presentado por la entidad se ajusta a la previsión estratégica contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tanto en su objeto como en sus fines y efectos pretendidos.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. La actividad objeto de la subvención presenta interés público y social, en términos plenamente coincidentes con los previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias de los municipios la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La finalidad esencial del proyecto —**la adquisición de una embarcación de vela latina, el fomento de la práctica de un deporte náutico autóctono y la promoción de hábitos de vida saludables vinculados al deporte del mar**— constituye una actuación que incide directamente en la vida deportiva, social y cultural del municipio, reforzando su identidad, promoviendo la conservación de tradiciones deportivas propias de las Islas Canarias y contribuyendo al desarrollo de hábitos de vida saludables y de valores asociados al deporte.

En consecuencia, existe un encaje competencial pleno, ya que la actividad subvencionada no solo es coherente con el marco normativo básico y con las competencias municipales, sino que constituye una actuación de interés general previamente declarada a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe-Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Séptima.- Régimen de pago. El beneficiario no ha solicitado el abono anticipado de la subvención, por lo que no resulta aplicable el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la posibilidad excepcional de efectuar pagos previos a la justificación cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto o la insuficiencia de recursos del beneficiario.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen general previsto en el artículo 34.1 LGS, **el pago de la subvención deberá realizarse únicamente tras la presentación y comprobación favorable de la justificación completa**, debiendo acreditarse el cumplimiento de la actividad subvencionada, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**21.229,87 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224), para el proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor del Club Náutico Península de Jandía, con CIF G35373224.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y beneficiario), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la adquisición de una embarcación de vela latina para la ejecución del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada.

3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:

- *Aplicación: 341.78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía*
- *Cuantía de la subvención: 20.000,00 euros*

Este extremo cumple los requisitos del artículo 65.3.b) RLGS, y se corresponde con la disponibilidad de crédito presupuestario acreditada mediante la Retención de Crédito nº 2/2025000002572, de fecha 9 de diciembre de 2025, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación 341.78049.

El presupuesto total del proyecto asciende a 21.229,87 euros, siendo la aportación propia del beneficiario de 1.229,87 euros, lo que supone que la financiación municipal cubre el 94,21 % del coste total del proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Condiciones de pago.

El Convenio establece que el pago se realizará tras la presentación y verificación completa de la justificación, en coherencia con lo previsto en el artículo 34.1 LGS.

La entidad no ha solicitado abono anticipado, por lo que el régimen de pago posterior se ajusta plenamente a la normativa de subvenciones y evita la necesidad de establecer garantías.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Consultada la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, consta que la entidad beneficiaria ha resultado beneficiaria de otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, si bien **no destinadas a financiar gastos de inversión**, por lo que no se aprecia concurrencia ni doble financiación respecto del gasto objeto de la presente subvención.

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, estableciendo, no obstante, un régimen más restrictivo respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
---------------------	----------------------	--------	---------------



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	✓	Alcalde y presidente del Club Náutico Península de Jandía
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.l) LRBRL y PES 2024-2026	✓	Adquisición de embarcación de vela latina y fomento del deporte
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	✓	Subvención municipal de 20.000,00 € (94,21 %)
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	✓	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 78049)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.1 y 34.4 LGS	✓	Pago tras justificación completa . El beneficiario no ha solicitado anticipo.
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	✓	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	✓	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	✓	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	✓	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	✓	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	✓	Sin doble financiación de la inversión
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	✓	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	✓	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 78049	✓	Verificada; Retención de crédito nº RC 2/2025000002572

V.- CONCLUSIONES

El CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones públicas, constando en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el certificado del Recaudador Municipal de fecha 16 de diciembre de 2025, que acredita la inexistencia de deudas con este Ayuntamiento.

La actividad objeto de subvención, “Embarcación de vela latina”, es **de competencia municipal** de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la promoción del deporte y al fomento de la actividad física.

La subvención se encuentra **prevista nominativamente** en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341.78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su **concesión directa mediante Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.

El pago de la subvención, por importe de 20.000,00 euros, deberá realizarse **tras la presentación y verificación completa de la justificación**, de conformidad con el artículo 34.1



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de la Ley General de Subvenciones, al no haber solicitado la entidad beneficiaria ningún abono anticipado.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (**21.229,87 €**), el beneficiario deberá reflejar la correspondiente desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá efectos en la subvención recibida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS.

El borrador de Convenio incorpora los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluyendo objeto, cuantía, obligaciones, compatibilidad, forma de pago, justificación, reintegro y vigencia.

Con fecha 14 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa a las ayudas concedidas al Club Náutico Península de Jandía (CIF G35373224), constando la existencia de ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas que no financian gastos de inversión, por lo que no se aprecia concurrencia ni doble financiación respecto del gasto objeto de la presente subvención.

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224), para la ejecución del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224), para la ejecución del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.